



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00484-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DE OCCIDENTE contra ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, por los siguientes defectos:

1.- El número de la obligación, que se halla expuesto en el apoderamiento conferido al respectivo litigante, no coincide con el establecido en el título valor anexado al expediente y en el soporte incoatorio, particularmente en cuanto a su último dígito. Así, deberá enmendarse el respectivo mandato, corroborándose que el pasivo involucrado es efectivamente aquél sobre el que se cierne la compulsión.

2.- Debe esclarecerse la dirección virtual del pretendido, en tanto que la especificada en el acápite de notificaciones, no concuerda con la indicada en la base de datos de la entidad, especialmente en lo referente a su dominio (.com.co).

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fffd02d5dfde9285d78d12f319cda62ce4a94892be71ef79deb334372958e68**

Documento generado en 24/11/2023 02:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>